

**PROYECTO: ACEITE DE OLIVA DEL SUDOESTE BONAERENSE
POTENCIAL REGIONAL EXPORTADOR
Programa Universidad y Trabajo Argentino en el Mundo
Proyectos de Asistencia Exportadora**

INFORME TECNICO

Agosto 2015

Manual Para el Productor:

**Registros e inscripciones necesarias
para elaborar aceite de oliva en la
provincia de Buenos Aires**

Indice

Introducción.....	2
RNE y RNPA	3
RENSPA	7
Trámite en ADUANA (Importaciones y Exportaciones).....	8
Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios	8

Introducción

Según lo establecido en el Código Alimentario Argentino (CAA) es necesario que todos los establecimientos productores, elaboradores y fraccionadores de productos agropecuarios realicen, previo al inicio de sus actividades, los trámites de inscripción del establecimiento, el registro de los productos alimenticios a elaborar y la autorización sanitaria correspondiente.

Los registros a realizar son: Registro Nacional del Establecimiento (RNE), Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA) y Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA). Los primeros dos se tramitan ante la autoridad municipal correspondiente, el tercero en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

Como datos adicionales se mencionarán los trámites necesarios para poder inscribirse como productor importador y exportador en ADUANA. También se mostrarán los trámites para registrar empleados y empleadores agrarios.

Se adjuntan además al envío de éste informe todas las planillas y formularios que se deben completar para los distintos trámites.

Trámite para gestionar RNE y RNPA

- Registro Nacional de Establecimiento (RNE)

Es un certificado que las autoridades sanitarias jurisdiccionales otorgan a una empresa elaboradora de productos alimenticios o de suplementos dietarios para sus establecimientos elaboradores, fraccionadores, depósitos, etc. Esta constancia certifica que la empresa ha sido inscrita en el Registro Nacional de Establecimientos, por lo que la habilita a desarrollar la actividad declarada. Además, es un requisito para el posterior registro de sus productos (RNPA).

Para obtener el RNE se debe:

1º) Tramitar la habilitación municipal en la jurisdicción que corresponda según la ubicación del establecimiento. En el caso de Bahía Blanca, esta habilitación se realiza en el **Departamento de Saneamiento Ambiental** ubicado en Vieytes 567. Allí se deberá completar el "Anexo A" para comenzar el trámite.

2º) Una vez obtenida la habilitación municipal se procederá a la obtención del RNE. El trámite se realiza online en <http://sistemas.ms.gba.gov.ar/regestablecimiento/login.php>. Por dudas y consultas puede acudirse a la "Oficina de Alimentos" (en Bahía Blanca se encuentra en calle Moreno 267 – Departamento de Registro de Establecimientos Elaboradores - Región Sanitaria I, <http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/alimentos/>).

Para la inscripción online se deberá contar con la siguiente documentación:

- Nota de solicitud ante la autoridad sanitaria correspondiente con: Domicilio, localidad y partido, indicando número de teléfono e e-mail. Esta nota puede tramitarse en la misma oficina de alimentos y debe sellarse en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y tiene un costo de \$143 (precio a Agosto de 2015).
- Comprobante de pago de la tasa correspondiente.
- Planillas de Inscripción de establecimientos (Anexo B).
- Declaración Jurada (Anexo C).
- Comprobante de pago de servicio de agua de red, o en caso de tener agua de pozo, análisis fisicoquímico y bacteriológico realizado por un ente oficial.
- Fotocopia autenticada de localización/radicación y permiso de funcionamiento otorgado por el municipio o habilitación municipal definitiva.
- Constancia de inscripción ante ARBA.
- Constancia de inscripción ante AFIP.
- Fotocopia de DNI en caso de solicitud presentada por personas físicas o fotocopia de contrato social debidamente inscripto en caso de personas jurídicas.
- Poder autenticado de apoderado en caso de ser necesario.
- Título de propiedad o contrato por el que acredite el carácter de ocupante legal con certificación de firmas de las partes.
- Si se requiere registrar como importador-exportador, adjuntar fotocopia de constancia de inscripción ante ADUANA.
- Si se elaborarán alimentos libres de gluten, se deberá presentar manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) específico para ese rubro.
- Habilitación de SENASA.
- Certificado ético profesional original del director técnico que se desempeña como tal, expedido por el colegio provincial respectivo, en caos que corresponda.
- Croquis de instalaciones consignando carácter de declaración jurada, los metros cuadrados cubiertos con detalle y descripción de las áreas productivas, ubicación de equipos y maquinarias.
- Breve descripción del proceso elaborativo (especificar los productos elaborados)
- Diagrama de flujo (plantas y/o líneas de elaboración)
- Circuito (Layout) de los procesos de producción
- Circuito (Layout) de personas

- Circuito (Layout) de residuos

Todas las copias mencionadas deben estar autenticadas o bien presentar originales y copias ante la oficina de alimentos para ser autenticadas. Si los establecimientos se encuentran funcionando al momento de la solicitud de RNE, el personal debe contar con libretas sanitarias con cursos de manipuladores de alimentos oficiales (dictados en el Departamento de Bromatología de la Municipalidad de Bahía Blanca).

En la plataforma online se deberá cargar todas las planillas, seleccionar las actividades realizadas por la firma, subir los archivos correspondientes¹ y finalizar el trámite ingresando en la pestaña "mis establecimientos" y haciendo click en "enviar registro". Por último se deberá acudir a la "oficina de alimentos" para finalizar el trámite.

Recién tramitado y obtenido el RNE, se podrá proceder a registrar los productos alimenticios a comercializar, el RNPA.

- Registro Nacional de Productos Alimentarios (RNPA)

Es un certificado que las autoridades sanitarias jurisdiccionales otorgan **para cada producto** que una empresa productora, elaboradora, fraccionadora, importadora o exportadora de productos alimenticios o de suplementos dietarios desea o necesita registrar.

Como se ha mencionado anteriormente, para el RNPA es necesario inscribir cada producto. Por ejemplo en el caso del aceite de oliva se deberá registrar cada tipo de aceite según variedades y/o blends.

En la ciudad de Bahía Blanca puede acudir al departamento de Bromatología de la Municipalidad (calle Alsina 65) para tramitar el RNPA donde se abrirá un expediente para dicho registro. Los requisitos necesarios a presentar en la Municipalidad son:

- Carta dirigida al Sr. Intendente, solicitando análisis e inscripción de los productos de su elaboración (con o sin Tránsito Federal).
- Proyecto o fascimil de rótulo por duplicado (en productos bromatológicos) y cuadruplicado para el resto de los productos. (Anexo D)
- Declaración jurada 1226/92: una por producto, firmada por apoderado, integrante de la sociedad o director técnico y autenticada por escribano público, juez de paz o autoridad competente. (Anexo E)
- Constancia de habilitación confeccionada en Municipio o Departamento IPC (Instituto Biológico) -ver <http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/alimentos/requisitos-para-la-confeccion-de-la-constancia-de-registro/>.
- Adjuntar aprobación del material de envase plástico (o bien fotocopia autenticada del mismo otorgada por un ente oficial).
- Adjuntar en caso que un artículo del C.A.A lo requiera, los protocolos analíticos correspondientes (para la colocación de "claims"² en el rótulo según el artículo 235 - 5°).

¹ Los archivos se pueden subir en formato PDF, JPG, PNG o TXT. El límite de capacidad es hasta 10 megas y pueden ser comprimidos en ZIP y RAR.

² En los rótulos o anuncios de los alimentos y en todo mensaje (incluyendo marcas comerciales), que bajo cualquier forma de transmisión (oral o escrita, radial, televisiva, entre otras) sugiera o implique propiedades relacionadas con el contenido de nutrientes y/o valor energético, y/o proceso de elaboración, se permitirá la información nutricional complementaria (Declaración de propiedades nutricionales "CLAIMS") relacionada al contenido de nutrientes y/o valor energético de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 235 5° del CAA.

- En caso de uso de aditivos alimentarios, agregar rótulos donde figure dosis y usos del aditivo.
- Fotocopia del último recibo de ingresos brutos.
- Para los productos dietéticos libre de gluten (art. 1382 bis y 1383 del Código Alimentario Argentino), se deberá presentar la declaración jurada de B.M.P (Buenas Prácticas de Manufactura), firmada por el director técnico actuante y autenticada, junto con el protocolo analítico de libre de gluten emitido por organismo oficial.
- **ANEXO I:** una planilla por expediente (5 productos por expediente).
 - Firma comercial que presenta el producto.
 - Nombre y tipo del establecimiento elaborador.
 - Dirección completa correspondiente al establecimiento elaborador.
 - Indicar si él o los productos elaborados se venden al mostrador o envasados.
 - Materias primas empleadas en la elaboración de los productos, nombre y domicilio de quién provee la materia prima.
 - En caso de expendirse envasado declarar el tipo de material empleado.
 - Firma y nº de documento.
- **ANEXO II:** dos planillas por productos.
 - Designación propuesta del producto.
 - Marca (si la hubiere).
 - Composición cuantitativa porcentual del producto en orden decreciente incluyendo los aditivos empleados.
 - Breve descripción del proceso de elaboración.
 - Condiciones ambientales en que el producto debe ser conservado, período durante el cual se mantiene inalterado en las condiciones establecidas.
 - Controles que efectúa el elaborador sobre el producto terminado.
 - Especificación detallada de las características del material del envase o bien fotocopia autenticada del análisis del mismo otorgado por un ente oficial.
 - Declaración del contenido neto de la unidad o unidades de venta.
 - Declarar que no se ha iniciado actuación anterior para éste producto.
 - Firma y Nº de documento.

Elaboración para terceros

Es el caso de solicitar a otra empresa que elabore productos por diferentes causas, ya sea por ser titular de una marca, no poseer establecimiento elaborador, etc., la documentación a presentar es la correspondiente a la inscripción del producto anteriormente mencionada agregando la Constancia de Registro del elaborador, completa, firmada, sellada y fechada y notas cruzadas de compromiso, donde una de las firmas solicita a la otra que elabore y la otra firma acepta la elaboración del producto.

De acuerdo a la forma en que se confeccione el Anexo I, varía el titular del producto registrado. La empresa que figure en la "Firma comercial que presenta el producto", será el titular del certificado de inscripción y quien firma las Declaraciones Juradas. En el caso en que el producto sea presentado por el elaborador, la otra empresa figurará como distribuidor en el Certificado.

Si los productos a inscribir requieren una Dirección Técnica para su elaboración, el profesional actuante debe pertenecer al elaborador.

Autorización de producto aprobado en otras jurisdicciones

Para la autorización de elaboración en la Provincia de Buenos Aires de productos aprobados en otra Jurisdicción con Transito Federal, se deberá aprobar el rótulo con el RNE correspondiente a Provincia de Buenos Aires (decreto 2092/91) debiendo ser el mismo el titular del certificado, y no pudiéndose cambiar ni la marca ni la composición cualitativa ni cuantitativa porcentual. La autoridad sanitaria provincial deberá evaluar el producto y autorizar su elaboración en esta Jurisdicción debiéndose presentar documentación adicional según lo establecido en la página web de la "Oficina de Alimentos".

Aranceles para registrar un producto

El registro de cada producto implica el pago de un arancel según la Resolución 927/2013 expedida por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires:

Aranceles para todos los productos, excepto medicamentos (C= 0,023)					
	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V
Inscripción	C x 10920	C x 21800	C x 21800	C x 21800	C x 21800
Toma de Muestra	C x 2184	C x 2184	C x 2184	C x 2184	C x 2184
Análisis	C x 4368	C x 8974	C x 22000	C x 40000	C x 63974
Total	C x 17500	C x 33000	C x 46000	C x 64000	C x 88000

C = coeficiente de costo

El aceite de oliva, al pertenecer al Grupo IV (donde figuran los aceites y grasas, entre otros), debe abonar un arancel de \$1472 por producto (64.000 x 0,023), más un \$67,60 en concepto de sellado de expediente (precios a Agosto de 2015).

Al inscribir un producto se abre un expediente donde pueden incorporarse hasta 5 productos. En caso de querer inscribir un producto más se deberá abrir otro expediente, debiendo abonar nuevamente el sellado.

Trámite para gestionar RENSPA (SENASA)

El RENSPA es el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA). Es un código mediante el cual se asocia al productor agropecuario con el campo donde realiza su actividad. A través de este registro se busca fortalecer el control sanitario, a través de la obtención de información epidemiológica imprescindible para el planeamiento sanitario, control epidemiológico y rastreabilidad. También facilita la obtención de datos estadísticos.

Documentación requerida para tramitar el RENSPA (nuevos productores):

- Declaración Jurada.
- Documento de identidad.
- En caso de tratarse de sociedades legalmente constituidas, copia del testimonio constitutivo de la misma.
- Título de propiedad o contrato de arrendamiento y/o aparcería.
- CUIT
- Acreditación de titularidad de hacienda con vacunaciones cumplimentadas (si en el acto incorpora la hacienda).

Documentación requerida para tramitar el RENSPA (para reinscripción):

- Declaración Jurada

En el caso de necesitar exportar e importar deberá realizarse una inscripción adicional que tiene un costo de \$1200. Si solo se requerirá exportar el costo será de \$600 (precios a Junio de 2015).

Para realizar el trámite es necesario presentarse en cualquier oficina local o regional del SENASA con la documentación necesaria, donde se completará un "Formulario de inscripción RENSPA" (Anexo F) para iniciar el trámite. La oficina local en Bahía Blanca se encuentra en calle Donado 1020.

Trámite en ADUANA (para Exportaciones e Importaciones)

Para poder realizar exportaciones y/o importaciones (uno de los requisitos de RNE) resulta esencial registrarse en la Aduana. Los requisitos para el trámite son los siguientes:

- Estar inscripto en IVA y Ganancias.
- Acreditar solvencia económica: patrimonio neto declarado o ingresos brutos superiores a 300 mil pesos. En caso de no contar con dichos ingresos será necesario constituir una garantía por 30 mil pesos (garantía en efectivo, aval bancario, caución de títulos públicos, póliza de seguro de caución).
- Certificado de antecedentes de la policía federal o del registro nacional de reincidencia (en caso de que se desee inscribir a una sociedad, deberá presentarse un certificado por cada integrante de la misma).
- Estar registrado en DGI.
- No estar concursado o en quiebra.
- No registrar antecedentes en el registro de infractores.
- Poseer clave fiscal nivel de seguridad mínimo igual a 3.

El procedimiento para el registro es el siguiente:

- 1) Ingresar a la página de la AFIP: www.afip.gov.ar
- 2) Acceder con clave fiscal al SISTEMA REGISTRAL
- 3) Seleccionar registros especiales: Registro de operadores del comercio exterior.
Tipo de operador: exportador/importador
- 4) Aderirse al Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera con clave fiscal.

Una vez obtenido el alta, mediante la gestión de autorizaciones electrónicas, deberán designar a los autorizados a suscribir la documentación.

Finalizados los pasos anteriores, se debe pasar por la delegación de la ADUANA para finalizar el trámite. Si no registran informáticamente ninguna operación aduanera en los siguientes 12 meses, serán dados de baja del Registro debiendo iniciar nuevamente todo el trámite si pretenden hacer alguna operación.

Datos adicionales a tener en cuenta:

- Los sujetos inscriptos en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo) están solamente autorizados para exportar y no necesitan acreditar solvencia económica.
- El trámite de inscripción es totalmente gratuito.
- Los importadores/exportadores ocasionales quedan exceptuados de acreditar solvencia económica y la inscripción tendrá una validez improrrogable de 60 días corridos por una sola vez por año calendario.

Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA)

El RENATEA es un ente autárquico en jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS) creado por el Nuevo Régimen de Trabajo Agrario, Ley N° 26.727, modificatoria de la Ley N° 25.191.

Deben inscribirse todos los empleadores y trabajadores agrarios que desarrollen sus tareas en el ámbito del Régimen de Trabajo Agrario.

Su principal objetivo es la jerarquización de los trabajadores agrarios a través de una mejora progresiva y sostenible de las relaciones laborales del sector. Para ello, entre las funciones y atribuciones principales del organismo se encuentran la de expedir la Libreta de Trabajo Agrario, otorgar la prestación económica por desempleo, las prestaciones médico-asistenciales, el Seguro por Servicios de Sepelio, fiscalizar el cumplimiento de la normativa laboral, la conformación de estadísticas y la capacitación de trabajadores y empleadores agrarios.

Se adjunta al presente documento un instructivo que detalla el trámite para registrar al empleador y a cada trabajador, como así también un instructivo para la utilización de la plataforma digital del RENATEA (Anexo G y H respectivamente).

La documentación necesaria para realizar el trámite se encuentra en la página de RENATEA en la pestaña de inscripciones (http://www.renatea.gob.ar/documentacion_requerida.php)

El trámite se realiza online, pero para consultas particulares la oficina local en Bahía Blanca se encuentra en calle O'Higgins 258, TEL: 0291-4513669.